

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN**

TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO FINAL DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

**“EL ACCESO A LA JUSTICIA DE MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS CONFORME
LA RECOMENDACIÓN GENERAL 39, CEDAW, EN LA UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL
NÚCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y
REPRODUCTIVA DE OTAVALO”**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN
DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS AUTORAS

ABG. MARIBEL VERÓNICA CHICAIZA LECHÓN

ABG. MÓNICA PAOLA TORRES ARMAS

TUTOR: Dr. HÉCTOR PATRICIO TAPIA RAMÍREZ PhD.

Otavalo, 21 de agosto 2024

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras, ABG. MARIBEL VERÓNICA CHICAIZA LECHÓN y ABG. MÓNICA PAOLA TORRES ARMAS, declaramos que este trabajo de titulación es de nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

ABG. MARIBEL VERÓNICA CHICAIZA LECHÓN
C.C. 1003474002

ABG. MÓNICA PAOLA TORRES ARMAS
C.C. 100275208-5

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el trabajo de investigación titulado **“EL ACCESO A LA JUSTICIA DE MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS CONFORME LA RECOMENDACIÓN GENERAL 39, CEDAW, EN LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE OTAVALO”** bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magíster en Derechos Humanos y Sistemas de Protección, de las estudiantes **ABG. MARIBEL VERÓNICA CHICAIZA LECHÓN**, y **ABG. MÓNICA PAOLA TORRES ARMAS** cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

Dr. HÉCTOR PATRICIO TAPIA RAMÍREZ PhD.
C.C.

RESUMEN

El documento analiza el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas en la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Otavalo, del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, en el contexto de la aplicación de la Recomendación General 39, CEDAW, sobre los Derechos de las Mujeres y Niñas Indígenas. El objetivo es analizar y evaluar los mecanismos judiciales y estatales que garantizan el derecho a una justicia inclusiva y sin discriminación para este grupo poblacional, considerando los desafíos que enfrentan debido a factores culturales y de género.

La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, basada en entrevistas semiestructuradas realizadas a juezas, una abogada docente y el presidente de la Asociación de Abogados de Otavalo, junto con un análisis documental de la normativa vigente. Este enfoque permitió obtener una comprensión detallada sobre las barreras y deficiencias en la implementación de la Recomendación General 39, CEDAW y la protección de los derechos de las mujeres y niñas indígenas.

Entre los principales resultados se destaca la falta de aplicación integral de los doce puntos propuestos por la Recomendación General 39, la baja frecuencia de sentencias que mencionan esta normativa, y la carencia de infraestructuras y recursos adecuados en la Unidad Judicial, como la ausencia de traductores y una Cámara de Gesell accesible. Aunque existen avances en capacitación en perspectiva de género y derechos indígenas, estos no son suficientes para asegurar una justicia efectiva y culturalmente sensible. El estudio concluye que es necesario fortalecer las políticas y recursos para garantizar que el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas sea realmente equitativo y respetuoso de sus particularidades culturales.

Palabras clave: Acceso a la justicia, Mujeres indígenas, Recomendación General 39, CEDAW, Perspectiva intercultural, Inclusión judicial

ABSTRACT

The document analyzes access to justice for Indigenous women and girls in the Judicial Unit against Violence in Otavalo, Ecuador, within the context of implementing CEDAW's General Recommendation 39. The objective is to identify and assess the judicial and state mechanisms that guarantee the right to inclusive, non-discriminatory justice for this group, considering the challenges they face due to cultural and gender factors.

The methodology used was a qualitative approach, based on semi-structured interviews with judges, a university professor of law, and the president of the Otavalo Bar Association, along with a documentary analysis of current regulations. This approach allowed for a detailed understanding of the barriers and shortcomings in the implementation of General Recommendation 39 and the protection of Indigenous women's rights.

Key findings highlight the lack of comprehensive application of the twelve points proposed by General Recommendation 39, the infrequent mention of this recommendation in judicial rulings, and the inadequacies in infrastructure and resources within the Judicial Unit, such as the absence of translators and an accessible Gesell Chamber. Although there have been advances in training on gender perspective and Indigenous rights, these are insufficient to ensure effective and culturally sensitive justice. The study concludes that it is necessary to strengthen policies and resources to ensure that access to justice for Indigenous women and girls is truly equitable and respectful of their cultural particularities.

Keywords: Access to justice, Indigenous women, General Recommendation 39 CEDAW, Intercultural perspective, Judicial inclusion

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo primero, se establece que “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural y plurinacional”, reconociendo la coexistencia de diversas nacionalidades y pueblos indígenas. En este marco de diversidad, el artículo 57 de la misma Constitución garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas la protección contra toda forma de discriminación basada en su origen, identidad étnica o cultural (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

En coherencia con estos principios, la Constitución consagra derechos fundamentales como la integridad física, sexual y psicológica, el derecho a una vida libre de violencia, y el acceso a la justicia y la reparación para las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos. Esta situación resulta relevante, considerando que más de la mitad de la población ecuatoriana está compuesta por mujeres (53.3%), lo que hace imprescindible examinar la situación específica de las mujeres y niñas indígenas en relación con la violencia de género y su acceso a la justicia (Villacis et al., 2020).

La violencia de género incluye actos de violencia física, sexual, psicológica y patrimonial, siendo esta última cualquier acción u omisión que afecta el patrimonio o supervivencia de la víctima. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), aproximadamente 7 de cada 10 mujeres han experimentado algún tipo de violencia (Vera, 2020). Estos datos alarmantes evidencian la situación de vulnerabilidad de las mujeres indígenas en el país.

El presente estudio tiene como objetivo analizar las barreras de acceso a la justicia para mujeres y niñas indígenas, en línea con la Recomendación General 39 (2022), CEDAW, en la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Otavalo. Se analizará cómo el Estado Ecuatoriano garantiza el acceso a la justicia para este grupo prioritario, qué mecanismos jurídicos específicos existen, y cuáles son las estrategias implementadas para el cumplimiento de dicha recomendación, evaluando también su aplicación en las sentencias emitidas en la referida Unidad Judicial.

De este modo, la investigación se centra en evaluar si las sentencias de la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Otavalo, durante el año 2023, reflejan la aplicación de la Recomendación General 39 en sus argumentaciones. Este análisis se fundamenta en las observaciones del Comité de Naciones Unidas de la CEDAW al Estado ecuatoriano en 2015, señalando la falta de motivación judicial con estándares específicos de derechos de las mujeres y niñas indígenas.

Considerando la confidencialidad de las sentencias, se recabó información de denuncias de violencia física registradas durante el año 2023, exclusivamente en mujeres y niñas indígenas, lo cual permitió contrastar los promedios de denuncias con los resultados de las sentencias.

La metodología aplicada es de carácter cualitativo, en un nivel de investigación descriptivo y explicativo. Se utilizaron entrevistas con juezas de la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Otavalo, un abogado en libre ejercicio y una abogada docente, para obtener una visión amplia y fundamentada desde su experiencia profesional sobre el acceso a la justicia de mujeres indígenas (Mila et al., 2021).

La presentación y discusión de resultados se enmarca en la información que se recopila de las entrevistas realizadas a los profesionales sobre el tema de investigación *“El acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas conforme la Recomendación General 39, CEDAW, en la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Otavalo”*, que trata sobre identificar y analizar los mecanismos, estrategias y actividades que garanticen el acceso a la justicia.

La Organización de las Naciones Unidas establece que el "acceso a la justicia" es uno de los fundamentos esenciales del derecho internacional en materia de derechos humanos, siendo tanto un derecho propio como un mecanismo para restablecer aquellos derechos vulnerados o ignorados (Organización de las Naciones Unidas, 2019). En este sentido, el acceso a la justicia se considera un derecho fundamental que permite a todas las personas defender sus derechos de manera equitativa ante la ley, sin discriminación de sexo, raza, edad o religión, constituyendo una base para la confianza pública en el sistema de justicia y un elemento clave de un Estado de Derechos (Naciones Unidas - CEPAL, 2019).

Así, el acceso a la justicia es un derecho que debe garantizarse y en el caso de Ecuador, que es signatario de tratados internacionales, existe el compromiso de cumplir con las disposiciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), especialmente con la Recomendación General 39, orientada a la protección de los derechos de mujeres y niñas indígenas. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por Ecuador y publicada en el Registro Oficial el 25 de noviembre de 2005, impone a los Estados Parte la obligación de implementar medidas legislativas y políticas para eliminar cualquier forma de discriminación contra las mujeres, promoviendo la igualdad material y formal entre hombres y mujeres.

El Comité CEDAW, formado por 23 expertos independientes de diferentes partes del mundo, supervisa el cumplimiento de la Convención y, a través de su artículo 21.1, establece la capacidad de emitir recomendaciones de carácter general, lo que permite evaluar los avances de los Estados en la implementación de la Convención. Entre estas recomendaciones, la Recomendación General 39 (2022) aborda los derechos de las mujeres y niñas indígenas, orientando a los Estados a adoptar medidas legislativas, políticas y de otra índole para garantizarles un acceso a la justicia efectivo, al ser un grupo que enfrenta discriminación y violencia recurrentemente. (Lousada, 2024).

La Convención define "discriminación" como cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que impida el reconocimiento y disfrute de los derechos humanos en condiciones de igualdad. Según Oviedo (2023), la discriminación implica considerar a otro

como inferior por características como el color de piel, el sexo o la discapacidad, generando situaciones de inequidad y vulneración de derechos.

Dentro de este marco, la Recomendación General 39 (2022), CEDAW, reconoce el derecho de acceso a la justicia y los sistemas jurídicos plurales para mujeres y niñas indígenas, instando a los Estados a implementar medidas legislativas, presupuestarias y políticas que garanticen un acceso inclusivo y sin discriminación, desde un enfoque de género, intercultural y multidisciplinario. La perspectiva de género, según la Revista Mujeres en Red, implica reconocer las dinámicas de poder socialmente construidas que favorecen a los varones y desfavorecen a las mujeres. Por su parte, el enfoque interseccional, según el artículo 7 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres en Ecuador, permite valorar las diversas condiciones socioeconómicas, culturales y étnicas de las mujeres, adecuando a estas realidades las políticas y acciones destinadas a su protección y acceso a la justicia (Asamblea Nacional, 2018).

La Recomendación General 39, CEDAW, define doce directrices esenciales para facilitar el acceso a la justicia para mujeres y niñas indígenas, incluyendo: la no discriminación en la justicia indígena y no indígena, la accesibilidad para mujeres con discapacidad, la capacitación de jueces en perspectiva de género e interculturalidad, la inclusión de juezas y personal indígena en los sistemas de justicia, la asistencia jurídica gratuita y especializada y la adopción de políticas desde un enfoque interseccional, entre otros puntos clave.

Esta investigación se enmarca en el contexto de la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Otavalo, donde el último censo registra 16,938,986 personas en Ecuador, de las cuales el 51.3% son mujeres y el 7.7% se identifican como indígenas. En el cantón Otavalo del total de mujeres, el 68 % corresponde a mujeres indígenas, es decir 30.717 mujeres, de las cuales el 77% se encuentran en el área rural; es decir, las mujeres y niñas indígenas constituyen el grupo étnico más afectado, requiere un sistema de justicia sensible a sus realidades y particularidades culturales (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2022).

IMPORTANCIA. - La importancia de esta investigación radica en su contribución a la garantía de los derechos humanos y en la eliminación de la discriminación contra las mujeres y niñas indígenas, una obligación establecida en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por Ecuador (CEDAW, artículo 1). Además, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) reconoce la igualdad de derechos y oportunidades, prohibiendo cualquier forma de discriminación basada en género, origen étnico o condición socioeconómica (Asamblea Nacional, 2021).

Este estudio, al centrarse en el acceso a la justicia, también se relaciona con la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres que establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y a un acceso justo al sistema judicial. Estos instrumentos, en conjunto, resaltan la relevancia de abordar las desigualdades y las barreras que impiden el pleno acceso a la justicia para las mujeres indígenas.

FINALIDAD. - La finalidad de esta investigación es contribuir a la implementación efectiva de la Recomendación General 39, CEDAW, la cual ofrece lineamientos específicos

para que los Estados parte, como Ecuador, adopten medidas inclusivas que garanticen el acceso de las mujeres y niñas indígenas a la justicia (González, 2020). Esta finalidad se alinea con el Código Orgánico Integral Penal, COIP, que estipula la obligación del Estado de proteger a los grupos de atención prioritaria en los procesos judiciales, asegurando la no revictimización o discriminación. Adicionalmente, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres, establece que el sistema judicial debe tener un enfoque interseccional, incluyendo factores étnicos y culturales, para promover un acceso efectivo y no discriminatorio. (Asamblea Nacional, 2018).

OBJETIVO. – Analizar las barreras del acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas conforme la Recomendación General 39, CEDAW, en la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Otavalo.

BENEFICIO. - Los beneficios de esta investigación incluyen una posible mejora en la formulación de políticas públicas y protocolos judiciales orientados a garantizar la igualdad y no discriminación en el acceso a la justicia para mujeres y niñas indígenas. La Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra mujeres, determina que el Estado debe adoptar políticas que reconozcan y respondan a las condiciones socioeconómicas, culturales y étnicas de las víctimas, en este caso, de las mujeres indígenas.

Además, el COIP garantiza que todos los procedimientos legales y judiciales sean equitativos e inclusivos en función del artículo 76 de la Constitución del Ecuador. Estos beneficios se alinean con las obligaciones de Ecuador bajo la Recomendación General 39, CEDAW, que enfatiza la necesidad de que el sistema judicial incluya formación en perspectiva de género y en derechos de mujeres de los pueblos indígenas para mejorar la respuesta judicial hacia estos grupos vulnerables.

SIGNIFICACIÓN PRÁCTICA. - La significación práctica de esta investigación radica en su contribución a la mejora de los servicios de justicia y en la mejora de un sistema judicial más inclusivo. Esto está respaldado por el artículo 171 de la Constitución ecuatoriana, que reconoce la jurisdicción indígena y su relación con el sistema judicial nacional.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece la obligación de los jueces de considerar las prácticas y costumbres de los pueblos indígenas en sus decisiones, lo que resulta esencial para un acceso inclusivo a la justicia. La investigación también busca fomentar la adopción de un enfoque interseccional y la necesidad de considerar múltiples factores de identidad en la protección y atención a mujeres y niñas indígenas víctimas.

EFFECTOS. - Los efectos esperados de esta investigación incluyen una mayor sensibilización y capacitación de los operadores de justicia en la aplicación de la Recomendación General 39, CEDAW y la adopción de prácticas judiciales inclusivas y respetuosas de los derechos de las mujeres indígenas. Esta iniciativa está fundamentada en el artículo 86 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece la capacitación continua de los funcionarios en derechos humanos y en temas específicos como el género y la interculturalidad. Además, el artículo 76 de la Constitución garantiza el debido proceso y

el respeto a los derechos de las partes en procedimientos judiciales, lo cual implica la obligación del Estado de ofrecer una justicia accesible y libre de discriminación para todos los ciudadanos, especialmente aquellos en situación de doble vulnerabilidad.

METODOLOGÍA

Para esta investigación, enfocada en el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas en la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Otavalo y su relación con la implementación de la Recomendación General 39, CEDAW, se ha diseñado una metodología cualitativa. Este enfoque es el más adecuado, considerando la naturaleza multidimensional y el carácter sensible del tema, ya que permite un análisis profundo de las experiencias y opiniones de los participantes, así como una evaluación detallada de la normativa y su aplicación en contextos específicos de vulnerabilidad social y cultural (R. Hernández & Fernández, 2018).

Nivel de la Investigación

La investigación se desarrolla en los niveles descriptivo y explicativo. En el nivel descriptivo, se busca identificar y documentar de manera detallada las experiencias de las mujeres y niñas indígenas en el acceso a la justicia, así como los enfoques y metodologías que el sistema judicial aplica en estos casos (Mila et al., 2021). En el nivel explicativo, se profundiza en la relación entre los principios de la Recomendación General 39, CEDAW y su aplicación en el contexto de Otavalo, permitiendo comprender los factores que facilitan o limitan el acceso a la justicia y la atención mujeres y niñas de la población indígena.

La combinación de estos niveles permite una visión integral del proceso judicial y de sus limitaciones actuales, así como de los elementos necesarios para promover un sistema judicial más inclusivo y sensible a las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, en particular las mujeres y niñas indígenas.

Métodos de Investigación

Los métodos de investigación utilizados incluyen el método deductivo y el normativista. El método deductivo permite partir de principios generales de derechos humanos y normativas internacionales, como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), para observar cómo se aplican de manera concreta en el sistema judicial de Otavalo. Por otro lado, el método normativista proporciona el marco legal para evaluar la implementación de la Recomendación General 39, en la práctica judicial, orientando el análisis de su impacto en los derechos de mujeres y niñas indígenas.

Técnicas de Investigación

Las técnicas empleadas son entrevistas semiestructuradas y análisis documental. En cuanto a las entrevistas, se entrevistará a cuatro informantes clave: dos jueces de la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e

Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Otavalo, una docente universitaria con experiencia en derechos humanos y justicia, y un abogado de la localidad con conocimiento práctico sobre el contexto judicial y los derechos de los pueblos indígenas. Estos informantes proporcionarán una perspectiva diversa y fundamentada sobre la efectividad de las políticas y prácticas judiciales en relación con la Recomendación General 39, CEDAW.

Las entrevistas se grabarán con el consentimiento de los participantes, garantizando la fidelidad de la información para su posterior análisis. La técnica de análisis documental se empleará para complementar las entrevistas, revisando legislación relevante y estudios comparativos, lo que permitirá contrastar las experiencias y opiniones recogidas con el marco normativo existente.

Procedimiento de la Investigación

La investigación se ha estructurado en cinco fases, detalladas a continuación:

Tabla 1
Procedimiento de la investigación

Fase	Actividad	Mes de Ejecución
I	Definición del perfil de investigación y objetivos específicos	Febrero y Marzo
II	Revisión bibliográfica y normativa sobre derechos de las mujeres indígenas y la Recomendación General 39, CEDAW	Abril y Mayo
III	Elaboración y diseño de las guías de entrevistas	Junio
IV	Realización de entrevistas a los jueces, abogado local y docente universitaria en Otavalo	Julio
V	Análisis de resultados y redacción del informe final de investigación	Agosto y Septiembre

Nota: La secuencia de fases garantiza un análisis estructurado y riguroso, facilitando la recolección de datos relevantes y la posterior interpretación y discusión de los hallazgos.

Universo

El universo de esta investigación incluye toda la normativa relevante para el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas, así como estudios y documentos de referencia sobre la Recomendación General 39, CEDAW y la situación de los derechos de los pueblos indígenas en Ecuador. Este universo permite un análisis exhaustivo y contextualizado que respalde los resultados y conclusiones de la investigación.

Población

La población en este estudio se limita a los actores judiciales y profesionales entrevistados. Esta delimitación permite centrar el análisis en casos y experiencias directamente relacionados con el tema de estudio, asegurando la relevancia de la información obtenida para el contexto de Otavalo (J. Hernández, 2020).

Muestra

La muestra de la investigación se compone de cuatro informantes clave: dos juezas de la Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones Contra la Integridad Sexual y Reproductiva de Otavalo, una docente universitaria especializada en derechos humanos y un abogado local con experiencia en el sistema de justicia y en derechos de los pueblos indígenas. La selección de esta muestra responde a un enfoque no probabilístico, característico de estudios cualitativos, que se centra en obtener información detallada y significativa de informantes con experiencia y conocimiento especializado en el tema, en lugar de buscar representatividad estadística.

Presentación y Discusión de Resultados

La presentación y discusión de resultados se basa en las respuestas y opiniones de los informantes clave, abordando los desafíos en la implementación de la Recomendación General 39, CEDAW y la efectividad de los mecanismos judiciales en el acceso a la justicia para mujeres y niñas indígenas en Otavalo. A partir del análisis de los testimonios y los documentos revisados, se identificarán barreras culturales, de género y normativas que afectan este acceso, proponiendo recomendaciones para mejorar la inclusión y la sensibilidad cultural en el sistema de justicia ecuatoriano.

Los resultados de esta investigación no solo ayudarán a entender la situación actual, sino también a desarrollar propuestas para un sistema judicial más inclusivo y alineado con los principios de derechos humanos y justicia intercultural.

Entrevistas a las juezas de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo, una docente universitaria y un abogado en libre ejercicio.

Tabla 2
Juez 1 Dra. Olga Ruiz Erazo

PREGUNTA 1 ¿Cómo garantiza el Estado el acceso a la justicia de las mujeres y niñas indígenas en la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo?

En la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo se garantiza el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas indígenas en tanto no existe discriminación racial ya que las Juezas, y las funcionarias, y los Equipos Técnicos

reciben capacitación y formación académica continua en género lo que nos ayuda despojarnos de prejuicios, estereotipos, del mundo androcéntrico. Además, que las juezas estamos obligados a aplicar la perspectiva de género en la tramitación de la causa y en las sentencias judiciales.

La Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer cuenta con acceso adecuado para el ingreso de las mujeres y las niñas con discapacidad. Cabe agregar que en cuanto a la información en el idioma kichwa se lo realiza con el traductor acreditado al Consejo que labora en el Edificio Judicial de Otavalo siempre ha pedido de las víctimas considerando que las indígenas otavaleñas hablan tanto el idioma castellano como el kichwa en su gran mayoría. Así también se cumple por parte de las Unidades Judiciales con la recomendación establecida en la letra g) en tanto en las contravenciones contra la violencia de la mujer o miembros del núcleo familiar al igual que en los delitos contra la integridad personal y los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, la Defensoría Pública de víctimas es quién patrocina a las víctimas en la tramitación de las causas. Respecto de la Recomendación General 39 en la letra h, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se ha acercado la justicia a las parroquias, a los cantones para otorgar medidas de protección administrativas inmediatas para prevenir y detener la violencia, y que una vez notificadas al denunciado son remitidas a las Unidades judiciales para que sean ratificadas reformadas o revocadas por la juezas de violencia, ya que la violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres del país y del mundo. Respecto de la letra K) se establece que las víctimas ya sean niñas o mujeres indígenas al igual que las mestizas obtienen un juicio imparcial, ya que el juzgador, se orientará por el imperativo de administrar justicia de conformidad con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código, respetando la igualdad ante la Ley, ya que la violencia se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. En muchas sociedades es una práctica que se encuentra naturalizada en las relaciones sociales, que no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, condición migratoria e identidad sexo-genérica. Respecto de la letra l) qué hace referencia a la reparación integral que se debe por mandato constitucional realizar en las sentencias condenatorias en el caso de las víctimas indígenas se opta por el diálogo intercultural donde el aparataje estatal a lo ejecuta a través del Ministerio de Salud Pública, conforme el domicilio de las víctimas esto es en los Centros de salud de sus domicilios.

PREGUNTA 2 ¿Cuáles son los mecanismos específicos para garantizar el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas, como grupo de atención prioritaria?

El Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 344 determina que las decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales policías y demás funcionarios públicos deben observar en los procesos los principios de la diversidad, igualdad, non bis in ídem, pro justicia indígena, interpretación intercultural; y nos obliga a que se atienda y acepte los pedidos de declinación de

competencia siempre que exista petición de la autoridad indígena en tal sentido.

En la Unidad Judicial se atiende las infracciones comprendidas como contravención contra la violencia a la mujer o miembros del núcleo familiar cuyas víctimas son en su mayoría mujeres, adolescentes y niñas indígenas que hablan el idioma castellano y que si bien no acuden a denunciar de manera directa de la violencia que sufren, lo por mandato legal lo hacen las instituciones educativas, el Ministerio de Salud Pública, Centros de Salud, Hospitales, la Policía Nacional, los Tenientes Políticos, las Juntas Cantonales de protección de Derechos. Cabe resaltar que los Jueces con la sola noticia de la infracción de oficio inicia la investigación con la ayuda del Equipo Técnico de la Unidad Judicial quienes acuden al lugar donde han ocurrido los hechos. El Código de la Niñez y la Adolescencia en el artículo 76 advierte que no se admitirá como justificación de las prácticas a las que se refiere este capítulo ni de atenuación para el efecto de establecer las responsabilidades consiguientes la alegación de qué constituyen métodos formativos o que sean prácticas culturales.

PREGUNTA 3 ¿Cuáles son las estrategias y actividades que aplica el Estado para el cumplimiento de la Recomendación General 39, CEDAW?

La principal estrategia que aplica radica en la obligatoriedad de que sus funcionarios participen y cumplan con la formación continua en la que se nos ha informado sobre el cumplimiento de la Recomendación General 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, que el comité determina se debe cumplir por parte de los Estados partes.

PREGUNTA 4 ¿Cómo se aplica la Recomendación General 39, CEDAW, en las sentencias de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo?

El Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución N°053 - 2023 en la que Resuelve aprobar el Protocolo para la aplicación del diálogo intercultural en la función judicial y la Guía de mecanismos de coordinación y cooperación entre autoridades de la Justicia Indígena y Justicia Ordinaria en los procesos interjurisdiccionales dispuestos en la Sentencia N°112 - 14 - JH/ 21 del 21 de julio de 2021 de la Corte Constitucional del Ecuador en cuya Disposición General ÚNICA dispone que los jueces, fiscales, defensores públicos y demás servidores judiciales que conocen los casos en los que se encuentran vinculados miembros de comunidades pueblos y nacionalidades indígenas, deberán enmarcar sus actuaciones garantizando los derechos humanos, constitucionales y colectivos en virtud de lo dispuesto en la Sentencia N°112-14 -JH/21, de 21 de julio de 2021, de la Corte constitucional del Ecuador. Uno de los mecanismos establecidos en el proceso para que el juez conozca la cosmovisión indígena es la práctica de los informes antropológicos que permiten conocer la cultura, las costumbres, la aplicación de la justicia en la comunidad indígena y la forma de resarcir los daños a las víctimas.

PREGUNTA 5 ¿Por qué los funcionarios de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo deben conocer y aplicar la Recomendación General 39, CEDAW?

A fin de que las servidoras y servidores de la función judicial en especial de las Unidades de violencia contra las mujeres y la integridad sexual y reproductiva puedan realizar sus actuaciones con conocimiento de la cultura del idioma y las costumbres prácticas a través de las normas y procedimientos del derecho propio consuetudinario de los pueblos indígenas lo que permitirá establecer mecanismos deficientes de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la jurisdicción ordinaria.

ENTREVISTADO: Dra. Olga Ruiz Erazo

CARGO: Jueza de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo.

Nota. En la tabla se aprecia las respuestas proporcionadas por la jueza a la entrevista semiestructurada

FUENTE: Elaboración propia

Análisis

La Jueza Olga Ruiz Erazo subraya que, en la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo, se implementan diversas acciones para garantizar el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas, eliminando cualquier discriminación racial en el proceso. Estas acciones incluyen capacitaciones continuas en género para los funcionarios judiciales, enfocadas en erradicar estereotipos y prejuicios, y la obligación de aplicar una perspectiva de género en la tramitación y sentencia de los casos. Además, la jueza menciona que existe accesibilidad para personas con discapacidad y disponibilidad de traductores en lengua quichua para los casos en los que las víctimas lo solicitan. Este enfoque refleja una conciencia institucional sobre la importancia de respetar la identidad cultural y las necesidades específicas de las mujeres indígenas, aunque las acciones parecen depender en parte de las solicitudes de las víctimas, lo que podría indicar áreas de mejora en la proactividad del sistema.

En cuanto a los mecanismos específicos para grupos de atención prioritaria, la jueza menciona la existencia de procedimientos que permiten a la autoridad indígena solicitar el cambio de jurisdicción y la obligación de los funcionarios de acatar dichos pedidos. Asimismo, destaca que muchas denuncias provienen de instituciones como centros de salud y escuelas, lo cual demuestra una colaboración interinstitucional para iniciar investigaciones.

La Jueza Ruiz también resalta el papel de los jueces en actuar de oficio al conocer casos de violencia, apoyados por equipos técnicos que intervienen en el lugar de los hechos. Este enfoque revela una coordinación proactiva con distintas entidades, alineada con el artículo 344 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece principios de diversidad e igualdad, y el artículo 76 del Código de la Niñez y Adolescencia, que rechaza la justificación de prácticas culturales como atenuantes en casos de violencia.

Finalmente, la jueza explica que la Recomendación General 39, CEDAW se incorpora en las sentencias mediante protocolos como el de diálogo intercultural, aprobado por el Consejo de la Judicatura en la Resolución N°053-2023, que establece mecanismos de cooperación entre la justicia ordinaria y la indígena. Este protocolo permite a los jueces solicitar informes antropológicos para conocer la cosmovisión indígena en cada caso, contribuyendo a que las decisiones judiciales sean culturalmente pertinentes y respetuosas de los derechos colectivos.

La Jueza Ruiz enfatiza que el conocimiento y aplicación de la Recomendación General 39 es fundamental para que los funcionarios comprendan las normas y prácticas indígenas, lo que favorece una coordinación eficiente y respetuosa entre ambas jurisdicciones, promoviendo así un sistema judicial equitativo e inclusivo que atienda a las particularidades de cada comunidad.

Tabla 3
Juez 2 Dra. Verónica Burbano

PREGUNTA 1 ¿Cómo garantiza el Estado el acceso a la justicia de las mujeres y niñas indígenas en la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo?

El acceso a la justicia para mujeres y niñas indígenas es un tema de gran importancia y complejidad, que involucra acciones específicas como asegurar el reconocimiento legal de los derechos de las mujeres y niñas indígenas, conforme a convenios internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En todas las actuaciones de esta unidad judicial se observan enfoques interculturales que respeten y reconozcan las tradiciones, lenguas y modos de resolución de conflictos de las comunidades indígenas y su cosmovisión. Además de contar con un traductor en lengua quichua, para todas las audiencias y prácticas de pericia en su lengua materna.

Por parte de esta Unidad Judicial a través de las Tenencias Políticas se promueve capacitación y sensibilización sobre la realidad y los derechos de las mujeres y niñas indígenas, así como sobre la violencia de género y su impacto específico en estas comunidades.

Por otra parte esta Unidad Judicial promueve mecanismos seguros y accesibles para que las mujeres y niñas indígenas puedan denunciar contravenciones y delitos, sin exigencia de solemnidades, con un proceso, sencillo, rápido y eficaz, facilitando que al momento de que interpongan la denuncia, de manera inmediata accedan a medidas de protección efectivas que protejan y detengan la violencia de género o intrafamiliar, para garantizar que las mujeres y niñas indígenas tengan un acceso real y efectivo a la justicia, promoviendo así su empoderamiento y bienestar.

PREGUNTA 2 ¿Cuáles son los mecanismos específicos para garantizar el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas, como grupo de atención prioritaria?

Para garantizar el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas como grupo de atención prioritaria, esta Unidad Judicial ha implementado varios mecanismos como una línea directa de denuncia accesibles en lenguas indígenas, pues la compañera que recepta la denuncia es de etnia indígena, con un enfoque intercultural, donde las mujeres y niñas puedan reportar casos de violencia y recibir asistencia inmediata, además de siempre recibir las medidas de protección de manera inmediata.

En las sentencias se fomenta en la pena, una reparación integral que se alineen con las tradiciones y costumbres de las comunidades indígenas, permitiendo un enfoque basado en su cosmovisión, pues inclusive en la pena de servicio comunitario dispuesta en las contravenciones del Art. 159 se dispone se cumpla en la comunidad indígena a cargo del presidente de la comunidad, en base a sus costumbres ancestrales.

A través de las Tenencias Políticas se implementan campañas de sensibilización en las comunidades, para educar sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas y cómo acceder al sistema de justicia.

Esta Unidad Judicial desarrolla protocolos claros para el trato de casos que involucren a mujeres y niñas indígenas en el sistema judicial, asegurando un enfoque intercultural sensible a sus necesidades y derechos, con traductor tanto para el proceso judicial, audiencia y práctica de pericias.

Los jueces y demás funcionarios de esta Unidad Judicial, nos encontramos por parte de la escuela de la función judicial en constante capacitación sobre derechos humanos, violencia de género y cultura indígena, para mejorar el trato y la comprensión en casos que involucren a mujeres y niñas indígenas.

PREGUNTA 3 ¿Cuáles son las estrategias y actividades que aplica el Estado para el cumplimiento de la Recomendación General 39, CEDAW?

La Recomendación General 39 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) se centra en la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Para cumplir con esta recomendación, los Estados pueden aplicar diversas estrategias y actividades, que incluyen:

Elaborar y aprobar leyes y políticas que aborden específicamente la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, sanción y reparación para las víctimas como la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018) que promueve diversos enfoques entre ellos el intercultural.

El Estado ecuatoriano implementa programas de capacitación para funcionarios judiciales a través de la escuela de la función judicial, sobre el manejo adecuado de casos de violencia contra mujeres y niñas, así como sobre derechos humanos y género.

Promueve servicios de atención integral para las víctimas de violencia, que incluyen asistencia legal, psicológica y médica, asegurando que sean accesibles y sensibles a las necesidades de las mujeres.

Existen protocolos claros y efectivos para la atención a víctimas de violencia, que incluyen procedimientos para la denuncia, investigación y protección de las víctimas.

Desarrolla e implementa programas educativos y comunitarios que buscan prevenir la violencia de género, involucrando a hombres y jóvenes en conversaciones sobre igualdad de género y respeto.

Estas estrategias y actividades son fundamentales para avanzar en el cumplimiento de la Recomendación General 39, CEDAW, contribuyendo a la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas en todas sus formas.

PREGUNTA 4 ¿Cómo se aplica la Recomendación General 39, CEDAW, en las sentencias de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo?

Cuando se trata de la aplicación de esta recomendación en sentencias, es importante tener en cuenta lo siguiente la Recomendación General 39 se interpreta como una guía en la evaluación de casos de violencia género, haciendo efectivo el debido proceso y protección de víctimas, con la necesidad de un enfoque sensible a las víctimas en las audiencias judiciales.

En las sentencias, los jueces debemos aplicar medidas adecuadas para proteger la privacidad y dignidad de las víctimas de violencia de género, evitando la revictimización.

Esto incluye permitir testimonios anticipados en cámara de Gesell, medidas de protección y la prohibición de preguntas revictimizantes.

En este contexto, en las sentencias debemos reconocer los factores estructurales y sociales que permiten la violencia de género y abordan la responsabilidad penal de los perpetradores de violencia de género de manera efectiva.

Uno de los aspectos clave de la Recomendación General 39 es el acceso efectivo a la justicia para las víctimas, por lo cual en las sentencias garantizamos que las víctimas de violencia obtengan un reparación integral y justicia. Esto incluye el derecho a la

indemnización, medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Además, la Recomendación General 39 se aplica en las sentencias en la aplicación de los estándares internacionales para combatir la violencia de género, promoviendo un enfoque de género y asegurando el acceso a la justicia y reparación para las víctimas. Las sentencias deben alinearse con las directrices establecidas en la recomendación, garantizando que se respeten los derechos humanos de las víctimas.

PREGUNTA 5 ¿Por qué los funcionarios de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo deben conocer y aplicar la Recomendación General 39, CEDAW?

La Recomendación General 39 aborda un tema fundamental de los derechos humanos de las mujeres. Los funcionarios judiciales tenemos la responsabilidad de proteger y garantizar los derechos fundamentales de todas las personas, y esto incluye a las mujeres víctimas de violencia de género. Conocer y aplicar esta recomendación, es parte del cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados parte, en este caso el Ecuador, que han ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) está obligado a cumplir con sus disposiciones.

Además, es importante pues esta recomendación permite la promoción de la igualdad de género, tiene un enfoque claro en la necesidad de tratar la violencia de género reconociendo las dinámicas de poder y discriminación que subyacen en estos delitos y contravenciones

Una de las principales Recomendaciones de la CEDAW es que las víctimas de violencia de género tengan acceso efectivo a la justicia, que es fundamental para su reparación integral. Los funcionarios judiciales al conocer y aplicar la Recomendación General 39, garantizamos el acceso a la justicia, proporcionando un sistema judicial sensible, equitativo, accesible y que las víctimas reciban medidas de reparación, lo que incluye atención médica, psicológica, y programas de rehabilitación, contribuyendo a la prevención de la impunidad.

El conocimiento y la aplicación de la Recomendación General 39 nos ayuda a los funcionarios judiciales a desarrollar una mayor sensibilidad de género y competencia en la atención de casos relacionados con violencia de género, garantizando que las víctimas especialmente las de etnia indígena sean tratadas con respeto y dignidad. La formación continua en estos temas es esencial para que no se reproduzcan estereotipos de género ni prácticas discriminatorias que puedan afectar negativamente a las mujeres víctimas.

ENTREVISTADO: *Verónica Burbano*

CARGO: Jueza de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo.

Nota. En la tabla se aprecia las respuestas proporcionadas por el juez a la entrevista semiestructurada. **Fuente:** Elaboración propia.

Análisis

La Jueza Verónica Burbano destaca que el Estado ecuatoriano, a través de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo, busca garantizar el acceso a la justicia para mujeres y niñas indígenas mediante acciones específicas que incluyen el respeto a las tradiciones culturales, el uso de intérpretes en lengua quichua y la capacitación en temas de derechos indígenas y violencia de género. A través de estas medidas, la unidad judicial intenta adaptar sus procedimientos para ser culturalmente pertinentes y accesibles. Sin embargo, su respuesta también sugiere que estas acciones dependen en gran medida de la iniciativa de la unidad judicial y de los convenios internacionales, como el Convenio 169 de la OIT, lo que podría indicar que aún hay aspectos que deben institucionalizarse a nivel nacional para garantizar la universalidad de estas adaptaciones.

Además, la jueza explica que existen mecanismos específicos para este grupo prioritario, como una línea directa para denuncias en lenguas indígenas y la imposición de penas culturalmente adecuadas, como el servicio comunitario en las comunidades indígenas bajo la supervisión de autoridades locales. Estas medidas no solo facilitan el acceso a la justicia, sino que también integran un enfoque de reparación que respeta las tradiciones de las comunidades, fortaleciendo la confianza en el sistema judicial. También se implementan campañas de sensibilización en las comunidades, promovidas por la Tenencia Política, para informar sobre los derechos de las mujeres indígenas, contribuyendo así a su empoderamiento y concienciación sobre la violencia de género.

Finalmente, la jueza enfatiza la importancia de que los funcionarios judiciales conozcan y apliquen la Recomendación General 39, CEDAW, pues esto no solo cumple con las obligaciones internacionales del Ecuador, sino que también permite un trato más sensible y respetuoso hacia las víctimas, evitando la revictimización y garantizando una reparación integral. Según la jueza, esta recomendación ayuda a los funcionarios a desarrollar una mayor sensibilidad de género y competencia en el tratamiento de casos de violencia de género, especialmente cuando involucran a mujeres indígenas, promoviendo un sistema judicial inclusivo y equitativo que responda a las necesidades específicas de este grupo.

Tabla 4

Abogada docente Magister Sougand Hessamzadeh, Profesora de la Universidad de Otavalo.

PREGUNTA 1 ¿Cómo garantiza el Estado el acceso a la justicia de las mujeres y niñas indígenas en la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo?

Se espera que el Estado facilite el acceso a la justicia para mujeres y niñas indígenas

mediante diversas políticas y medidas diseñadas para asegurar que los sistemas judiciales sean inclusivos y accesibles para poblaciones vulnerables, es decir, que las medidas sean interseccionales.

Para ello, el Estado, está obligado a contemplar perspectiva intercultural, protección integral, gratuidad de servicios y capacitación especializada. Sin embargo, pese que a nivel formal existe dicha obligación a nivel jurídico no siempre se logra a nivel fáctico.

PREGUNTA 2 ¿Cuáles son los mecanismos específicos para garantizar el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas, como grupo de atención prioritaria?

Se llevan a cabo programas de formación continua y sensibilización dirigidos a operadores de justicia y funcionarios públicos sobre los derechos humanos de las mujeres indígenas, considerando tanto la perspectiva de género como la interculturalidad, para evitar la revictimización y mejorar el trato recibido.

El Estado adapta los procedimientos judiciales para que sean accesibles y comprensibles para las mujeres y niñas indígenas, asegurando la disponibilidad de intérpretes y respetando sus costumbres sin que esto implique la vulneración de sus derechos.

PREGUNTA 3 ¿Cuáles son las estrategias y actividades que aplica el Estado para el cumplimiento de la Recomendación General 39, CEDAW?

De las medidas recomendadas por la CEDAW, se aplican principalmente aquellas relacionadas con el acceso a la justicia, la formación de funcionarios y la protección frente a la violencia.

PREGUNTA 4 ¿Cómo se aplica la Recomendación General 39, CEDAW, en las sentencias de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo?

Algunas sentencias de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo incorporan un enfoque interseccional, considerando no sólo la violencia de género, sino también cómo el origen étnico y las tradiciones culturales influyen en la situación de la víctima, asegurando una evaluación más completa.

En ocasiones, se garantiza que las decisiones judiciales sean culturalmente pertinentes, respetando los derechos y tradiciones de las mujeres indígenas mediante la participación de intérpretes, la adecuación de los procesos y la toma en cuenta de su contexto cultural al emitir fallos.

Cabe señalar, que esto no debería ser solo en ciertos casos, sino así deberían ser en su totalidad.

PREGUNTA 5 ¿Por qué los funcionarios de la Unidad Judicial Especializada de

Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo, deben conocer y aplicar la Recomendación General 39, CEDAW?

Los funcionarios deben aplicar esta Recomendación para asegurar que las decisiones judiciales y las actuaciones frente a la violencia contra mujeres y niñas indígenas se alineen con los estándares internacionales de derechos humanos, promoviendo la igualdad de acceso a la justicia y evitando discriminaciones por género y etnicidad.

La aplicación de esta Recomendación es crucial para prevenir la violencia antes de que ocurra, asegurando respuestas rápidas y efectivas a las necesidades específicas de las mujeres y niñas indígenas, así como la protección de sus derechos.

ENTREVISTADO: *docente Magister Sougand Hessamzadeh,*

CARGO: Abogada docente

Nota. En la tabla se aprecia las respuestas proporcionadas por el docente a la entrevista semiestructurada. **Fuente:** Elaboración propia

Análisis

El análisis de la abogada docente Magister Sougand Hessamzadeh revela que, aunque el Estado ecuatoriano reconoce jurídicamente la obligación de facilitar el acceso a la justicia para mujeres y niñas indígenas, en la práctica existen limitaciones significativas. Pese a la formalización de políticas y medidas como la perspectiva intercultural, la protección integral, la gratuidad de servicios y la capacitación especializada, la implementación de estas acciones no se realiza consistentemente en todos los casos. Esto refleja una brecha entre la normativa y su ejecución efectiva, sugiriendo la necesidad de un fortalecimiento en la aplicabilidad práctica de estas políticas, para que los derechos formalmente garantizados en el marco jurídico se traduzcan en accesibilidad y protección reales para los grupos vulnerables.

Además, la entrevistada destaca que existen programas específicos de formación y sensibilización dirigidos a operadores judiciales, los cuales buscan integrar perspectivas de género e interculturalidad para evitar la revictimización y mejorar el trato a mujeres y niñas indígenas. Estos programas, junto con la adaptación de los procedimientos judiciales mediante la inclusión de intérpretes y el respeto por las costumbres indígenas, representan un avance hacia un sistema judicial más inclusivo y sensible a las realidades culturales de las víctimas. Sin embargo, aunque estas medidas son positivas, su aplicación aún depende del criterio del operador de justicia, lo cual plantea la necesidad de una política uniforme que garantice la accesibilidad y el respeto a la identidad cultural en todos los casos.

Finalmente, la docente subraya la importancia de que los funcionarios judiciales conozcan y apliquen la Recomendación General 39, CEDAW, al considerar que su adopción es esencial para asegurar decisiones alineadas con los estándares internacionales de derechos humanos. La aplicación de esta Recomendación, además de promover la igualdad en el acceso a la justicia, permite prevenir la violencia a través de respuestas rápidas y

culturalmente adaptadas, lo que asegura la protección de los derechos de mujeres y niñas indígenas. Hessamzadeh enfatiza que la integración de este enfoque no sólo fortalecería la justicia desde una perspectiva protectora y preventiva, sino que también contribuiría a construir un sistema judicial ecuatoriano que reconozca y respete la diversidad cultural y las particularidades de los pueblos indígenas.

Tabla 5

Abogado Oscar Amable Andrade Mesa. Mgs.

PREGUNTA 1 ¿Cómo garantiza el Estado el acceso a la justicia de las mujeres y niñas indígenas en la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo?

Desde la reforma a la Constitución en el año 2008, el Estado ecuatoriano ha implementado progresiva y sistemáticamente en su ordenamiento legal y en sus políticas públicas, los compromisos en materia de derechos humanos que se derivan de la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW, por lo que debe ser garante de que se apliquen de manera estricta los principios de todas las personas sin distinción alguna, con una justicia especializada, apegada en la norma acorde a la serie de resoluciones tanto de la Corte Constitucional como de la Corte Nacional, es decir con el acceso a la justicia sin dilaciones.

PREGUNTA 2 ¿Cuáles son los mecanismos específicos para garantizar el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas, como grupo de atención prioritaria?

Está enmarcada en la firma de la serie de tratados y convenios que obliga al Estado al libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución, con un acceso a la Justicia amplió cual en derecho dispone, en la actualidad pese a que encontramos una serie de falencias al no disponer de Especialidad en las Materias, a fin de poder enmarcar sus resoluciones más apegadas a derecho conforme a la Ley, si tenemos cambios que realmente pese a sus falencias se encuentran muy comprometidos con el Sistema y estos incluyen que para la instancia judicial contemos con servicios de apoyo, conforme a las perspectivas de género, de la interculturalidad, con campañas que proporcionan información de una manera que sea de fácil comprensión sobre los recursos judiciales en esta área especializada.

Para fortalecer las garantías de los derechos, que no se reducen a las jurisdiccionales, sino que incluyen a las normativas (art. 84), de políticas públicas (art. 95.1) C.R.

PREGUNTA 3 ¿Cuáles son las estrategias y actividades que aplica el Estado para el cumplimiento de la Recomendación General 39, CEDAW?

Sobre las estrategias aplicadas por nuestro estado para un acceso total a todas las personas y lo realiza considerando que somos un estado pluricultural, es decir sin discriminación. "...Todos los seres humanos nacen libres e iguales. Todas las personas

son iguales con independencia de su raza, color, sexo, idioma, religión, política o el lugar donde haya nacido. Toda persona tiene derecho a la vida y a vivir en libertad y seguridad...".

Si bien es cierto el acceso físico a las instalaciones el cambio fue grande, se debe seguir mejorando.

La capacitación fue la que más logró con su objetivo, esto debido a que, de las reformas a la Ley, estas se están solventando de una manera eficaz, que proporciona de alguna manera seguridad en la tramitación judicial.

Se buscó especialidad en las materias con el objeto de que prevalezca los derechos de una forma eficaz. La reparación integral está aplicada conforme la norma establece, abarcando su totalidad.

PREGUNTA 4 ¿Cómo se aplica la Recomendación General 39, CEDAW, en las sentencias de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo?

En la actualidad los derechos de las partes procesales están tutelados por la ley, tanto a la víctima como a la parte procesada, primando por sobre todo la norma Infra constitucional, como constitucional, prevaleciendo una tutela efectiva de derechos, el debido proceso y sobre todo la seguridad jurídica.

Lo que refiere a la reparación integral está especificada en todas las sentencias, de manera obligatoria busca resarcir los daños causados por la violación de los derechos humanos, constitucionales o infracciones penales. Se trata de un deber del Estado que implica la adopción de medidas para eliminar los efectos de las violaciones y compensarlas, esto sin distinción alguna.

Que tiene por objeto subsanar, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración de un derecho, para que éste sea reintegrado in integrum.

PREGUNTA 5 ¿Por qué los funcionarios de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo deben conocer y aplicar la Recomendación General 39, CEDAW?

En referencia a este tema se debe trabajar mucho debido a que no tenemos una justicia considerando que somos un estado Pluricultural, tiempos atrás fiscalía ya trabajó en este tema designado un Fiscal de Asuntos Indígenas, situación que debería considerarse en el Sistema de Violencia Intrafamiliar, insistiendo que en nuestro Cantón de manera específica la etnia indígena prevalece, situación que de no aplicarse está violentando un derecho primordial y no existiría igualdad en el acceso a la justicia, por lo tanto el Estado está obligado a buscar los mecanismos que fortalezcan esta lucha por los

derechos.

Es por esto que el Estado ecuatoriano ha implementado progresiva y sistemáticamente en su ordenamiento legal y en sus políticas públicas, los compromisos en materia de derechos humanos que se derivan de la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW.

Las cuales ya deberían ser consideradas de manera irrestricta por los juzgadores para cumplir con el espíritu de la Norma al ser firmantes y adherentes a todos los tratados Internacionales.

ENTREVISTADO: *Abogado Oscar Amable Andrade Mesa. Mgs.*

CARGO: **Representante de la Asociación de Abogados de Otavalo**

Nota. En la tabla se aprecia las respuestas proporcionadas por el Abogado en libre ejercicio a la entrevista semiestructurada. Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS

El abogado Oscar Amable Andrade Mesa subraya que, desde la reforma constitucional de 2008, el Estado ecuatoriano ha incorporado compromisos en derechos humanos en su normativa y políticas públicas, especialmente en relación con la CEDAW. Destaca la necesidad de que la justicia sea especializada y libre de dilaciones, apoyándose en resoluciones tanto de la Corte Constitucional como de la Corte Nacional, y subraya que, aunque existen esfuerzos por cumplir con estos principios, persisten desafíos en la implementación de una justicia sin discriminación. Andrade Mesa observa que la aplicación efectiva de estos derechos sigue en desarrollo, y enfatiza que la justicia especializada es esencial para garantizar una equidad real en el acceso a la justicia para las mujeres y niñas indígenas.

En cuanto a los mecanismos específicos para el acceso a la justicia, Andrade Mesa menciona que Ecuador se ha comprometido a través de diversos tratados y convenios, y que la normativa, en teoría, debería garantizar un acceso amplio y equitativo. Sin embargo, apunta que existen limitaciones, como la falta de especialidad en ciertas áreas de la justicia que afectan la implementación de estos derechos. A pesar de ello, reconoce que se han realizado avances, como la inclusión de servicios de apoyo con perspectiva de género e interculturalidad y campañas informativas que mejoran la comprensión sobre los recursos judiciales disponibles. Este análisis revela un compromiso con la implementación de estos mecanismos, aunque sugiere que la especialización judicial y la ampliación de servicios de apoyo son áreas que aún requieren fortalecimiento.

Finalmente, sobre la aplicación de la Recomendación General 39, CEDAW, Andrade Mesa enfatiza que los funcionarios deben conocer y aplicar esta norma para garantizar la igualdad en el acceso a la justicia en un contexto pluricultural. Critica la falta de especialización en el sistema judicial para abordar temas de violencia intrafamiliar en comunidades indígenas, y propone que el Estado continúe buscando mecanismos que fortalezcan los derechos de estos grupos. Su postura subraya la importancia de una implementación efectiva y consistente de los compromisos internacionales asumidos,

recordando que el cumplimiento irrestricto de la Recomendación General 39 es fundamental para que los derechos de mujeres y niñas indígenas sean respetados en la práctica judicial ecuatoriana.

Análisis comparado

A continuación, se presenta una tabla resumen en las diferentes dimensiones con las diferentes perspectivas de los entrevistados.

Tabla 6
Comparativa de perspectivas entrevistados

Pregunta	Magister Sougand Hessamzadeh (Profesora de la Universidad de Otavalo)	Dra. Verónica Burbano (Jueza)	Dra. Olga Ruiz Erazo (Jueza)	Oscar Amable Andrade Mesa, Mgs. (Representante de la asociación de abogados de Otavalo)
1. ¿Cómo garantiza el Estado el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas?	El Estado debe facilitar el acceso mediante políticas interseccionales e inclusivas. Destaca la obligación de asegurar perspectiva intercultural, protección integral y gratuidad de servicios, aunque esto no siempre se cumple en la práctica.	El acceso a la justicia se garantiza a través del reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas en la normativa internacional y el uso de traductores en lengua quichua, además de capacitar personal en género y cultura indígena.	La Unidad Judicial combate la discriminación racial a través de capacitación continua y el uso de perspectiva de género. La accesibilidad se refuerza con traductores y medidas de protección inmediatas.	La reforma constitucional de 2008 incorporó compromisos en derechos humanos. Sin embargo, persisten desafíos para una justicia especializada y sin dilaciones, aunque la normativa está diseñada para garantizar equidad.

<p>2. Mecanismos específicos para el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas</p>	<p>Existen programas de formación y sensibilización para operadores de justicia y procedimientos adaptados, como el uso de intérpretes y respeto por costumbres indígenas.</p>	<p>La Unidad Judicial tiene una línea de denuncia en lenguas indígenas y establece penas comunitarias en casos de contravenciones. Campañas de sensibilización y protocolos de trato intercultural se implementan a través de la Tenencia Política.</p>	<p>La normativa permite declinación de competencia a petición de autoridades indígenas y la intervención de instituciones como centros de salud y escuelas en denuncias de violencia.</p>	<p>Compromisos en tratados internacionales; sin embargo, menciona la falta de especialidad en ciertas áreas de la justicia y sugiere la necesidad de fortalecer el apoyo con perspectiva de género e interculturalidad.</p>
<p>3. Estrategias y actividades para cumplir con la Recomendación General 39, CEDAW</p>	<p>El Estado prioriza el acceso a la justicia, formación de funcionarios y protección contra la violencia, aunque requiere un enfoque integral.</p>	<p>Capacitación continua para funcionarios judiciales y servicios integrales para víctimas, como asistencia legal y médica.</p>	<p>La formación continua para funcionarios judiciales es obligatoria, lo cual ayuda a cumplir con la Recomendación 39.</p>	<p>La capacitación y especialización en materias judiciales han avanzado; sin embargo, sugiere mejoras en la infraestructura para el acceso físico y una mayor eficacia en la tramitación judicial.</p>
<p>4. Aplicación de la Recomendación General 39 en las sentencias</p>	<p>Algunas sentencias aplican enfoque interseccional considerando origen étnico y contexto cultural, pero no en todos los casos.</p>	<p>Las sentencias garantizan privacidad y dignidad para evitar la revictimización y aseguran reparación integral alineada con la Recomendación.</p>	<p>El Protocolo de Diálogo Intercultural y la Guía de coordinación entre justicia indígena y ordinaria facilitan la aplicación de la Recomendación General 39 en las sentencias.</p>	<p>La ley tutela los derechos de las víctimas y parte procesada. La reparación integral busca eliminar efectos de violaciones a derechos humanos sin discriminación.</p>

<p>5. Importancia de que los funcionarios conozcan y apliquen la Recomendación General 39, CEDAW</p>	<p>La aplicación de la Recomendación asegura la igualdad de acceso y evita discriminación de género y etnicidad, promoviendo un sistema judicial inclusivo.</p>	<p>Es fundamental para evitar discriminación y asegurar un acceso equitativo, promoviendo un sistema judicial sensible y accesible a las necesidades de mujeres indígenas.</p>	<p>La formación en cultura e idioma indígena es esencial para mejorar la cooperación entre justicia ordinaria e indígena y garantizar un trato respetuoso.</p>	<p>Considera crucial trabajar en una justicia adaptada a la realidad pluricultural de Ecuador, sugiriendo la designación de fiscales especializados en asuntos indígenas.</p>
---	---	--	--	---

Nota. En la tabla se puede apreciar los diferentes criterios que tienen los entrevistados en las diferentes dimensiones de la entrevista.

Análisis General comparado

El análisis comparado de los criterios de los entrevistados revela tanto puntos de coincidencia como aspectos divergentes respecto al acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas en la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo. En términos generales, todos los entrevistados reconocen los esfuerzos realizados por el Estado ecuatoriano, mediante reformas constitucionales y normativas, para integrar los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, específicamente aquellos derivados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Recomendación General 39. Sin embargo, cada entrevistado presenta matices en su visión sobre la efectividad y consistencia de estas políticas en la práctica.

En relación con los **mecanismos específicos de acceso a la justicia**, todos los entrevistados coinciden en que es fundamental la adaptación cultural y lingüística para atender a mujeres y niñas indígenas. Destacan el uso de traductores en lengua quichua y la sensibilización en perspectiva de género e interculturalidad como elementos esenciales para evitar la revictimización y asegurar un trato adecuado. Sin embargo, el abogado Oscar Andrade expresa preocupaciones sobre la falta de especialización en ciertas áreas judiciales, sugiriendo que aún existen barreras para la implementación efectiva de estas políticas. Por otro lado, la jueza Olga Ruiz enfatiza el apoyo de instituciones externas, como centros de salud y escuelas, que también colaboran en el proceso de denuncia, mostrando una red de apoyo interinstitucional que fortalece el acceso a la justicia.

Sobre las **estrategias para cumplir con la Recomendación General 39, CEDAW**, todos los entrevistados mencionan la importancia de la capacitación continua para los operadores de justicia. Este aspecto es considerado clave para garantizar que los funcionarios judiciales apliquen un enfoque sensible a las necesidades de las mujeres indígenas. La jueza Verónica Burbano destaca que esta capacitación incluye aspectos específicos sobre violencia de género y cultura indígena, asegurando una respuesta integral. No obstante, el

abogado Andrade observa que, aunque las capacitaciones son un avance, se requiere una infraestructura judicial que facilite el acceso físico y una especialización que permita la correcta aplicación de la recomendación en casos específicos.

En cuanto a la **aplicación de la Recomendación General 39 en las sentencias**, existe un consenso en que se han dado pasos importantes hacia la implementación de un enfoque intercultural e interseccional en las decisiones judiciales. Todos los entrevistados coinciden en la necesidad de evitar la revictimización, proteger la dignidad de las víctimas y aplicar una reparación integral. Sin embargo, Sougand Hessamzadeh y Oscar Andrade advierten que estos avances no se observan uniformemente en todos los casos, lo que sugiere una implementación aún parcial de estas medidas en el sistema judicial.

Finalmente, respecto a la **importancia de que los funcionarios conozcan y apliquen la Recomendación General 39, CEDAW**, todos los entrevistados consideran que este conocimiento es esencial para garantizar la igualdad y el respeto en el acceso a la justicia. Cada uno enfatiza la necesidad de que el sistema judicial sea inclusivo y esté adaptado a la realidad pluricultural de Ecuador, aunque Oscar Andrade resalta que el Estado debería reforzar este conocimiento mediante la designación de fiscales especializados en asuntos indígenas, lo cual podría fortalecer la sensibilidad cultural y la igualdad en el tratamiento de los casos.

En conclusión, el análisis comparado sugiere que, aunque existen esfuerzos significativos para integrar la Recomendación 39, CEDAW en la práctica judicial, persisten retos importantes. Los entrevistados coinciden en que una mayor especialización, consistencia en la aplicación de medidas, y una infraestructura adaptada podrían optimizar el acceso a la justicia para mujeres y niñas indígenas en Otavalo, promoviendo una justicia realmente equitativa y culturalmente inclusiva.

Conclusiones

1. Deficiencias en los mecanismos efectivos para el acceso a la justicia de mujeres indígenas

La falta de mecanismos adecuados para garantizar el acceso a la justicia de mujeres indígenas en la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo, es evidente al analizar la cantidad de denuncias presentadas por este grupo en 2023, su evolución y resultados. De las denuncias recibidas, un alto porcentaje se encuentra en proceso de investigación, y los casos sentenciados y resueltos a favor de las víctimas representan una proporción mínima en comparación con las expectativas de justicia efectiva. La limitada capacitación del personal judicial en la aplicación de la Recomendación General 39, CEDAW, reflejada en la baja frecuencia de citas de esta normativa en las sentencias emitidas, acentúa esta carencia. Además, aunque existen programas y organismos como el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el Ministerio de la Mujer y las juntas de protección de derechos de los GAD's Cantonales, la implementación de estos mecanismos no ha sido consistente ni suficiente, lo cual limita el impacto positivo que estas instituciones podrían tener en la defensa y protección de las mujeres indígenas.

2. Incumplimiento de los principios de acceso a la justicia establecidos en la Recomendación General 39, CEDAW.

La Recomendación General 39, CEDAW, define doce puntos fundamentales para garantizar un acceso inclusivo y efectivo a la justicia para mujeres indígenas, ninguno de los cuales ha sido cumplido en su totalidad dentro del sistema judicial de Otavalo. Esta recomendación, aunque no es vinculante en el sentido estricto, establece pautas claras para los Estados Parte, siendo un compromiso adquirido por el Ecuador que debería estar reflejado en la normativa y las prácticas judiciales. La falta de aplicación de esta recomendación tiene repercusiones directas en la calidad de la justicia que reciben las mujeres indígenas, y evidencia una brecha entre las disposiciones internacionales y su implementación real. La ausencia de una aplicación integral de estos principios genera desconfianza y una sensación de desprotección en las mujeres indígenas, quienes no encuentran en el sistema judicial el apoyo que necesitan.

3. Ausencia de estrategias y recursos para la difusión y aplicación de la Recomendación General 39, CEDAW.

No existen estrategias claras ni recursos asignados específicamente para la difusión y aplicación de la Recomendación General 39, CEDAW en el Ecuador. Esta carencia se agrava al constatar la falta de un plan estatal que integre a la sociedad civil, ONG's, al sistema de Naciones Unidas y otras organizaciones en un esfuerzo conjunto para asegurar el acceso a la justicia de mujeres y niñas indígenas. A diferencia de otros países de América Latina que han implementado modelos exitosos basados en esta recomendación, en Ecuador no se han desarrollado campañas de sensibilización ni se ha promovido el conocimiento de estos derechos en la población indígena. Esto limita la efectividad de la Recomendación General 39 y su capacidad para impactar de manera real en la vida de las mujeres indígenas, quienes en muchos casos desconocen la existencia de esta normativa y sus derechos en el ámbito judicial.

4. Bajo número de sentencias que incluyen referencias a la Recomendación General 39, CEDAW.

Las informantes y el informante mencionan, que la motivación y fundamentación de las sentencias generalmente se basan en normativas constitucionales y libros de referencia, pero rara vez se incorpora esta Recomendación específica que ofrece una guía sobre cómo abordar casos de violencia contra mujeres indígenas de manera culturalmente pertinente y sensible. La falta de citas a la Recomendación General 39 en las resoluciones judiciales refleja, además, una deficiencia en la capacitación y formación del equipo jurisdiccional, compuesto por juezas, secretarios y ayudantes judiciales, de los cuales pocos han recibido capacitación formal sobre los principios de esta recomendación. Esta situación dificulta que las

sentencias logren un enfoque realmente inclusivo y respetuoso de las particularidades culturales de las víctimas indígenas.

5. Limitaciones de infraestructura y recursos en Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo.

La infraestructura de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva de Otavalo, presenta limitaciones significativas que afectan la calidad de la atención para las mujeres indígenas víctimas de violencia. La Cámara de Gesell, una herramienta clave para la protección de los derechos de las víctimas durante la toma de declaraciones, está ubicada fuera de la unidad, lo que implica un proceso adicional que puede resultar en una revictimización y en un entorno poco acogedor para las mujeres. Asimismo, la falta de traductores capacitados en sensibilidad cultural en todo momento y la carencia de recursos humanos con una formación adecuada sobre la Recomendación General 39 impiden que las víctimas reciban un trato adecuado. Además, aunque el equipo jurisdiccional cuenta con personal judicial capacitado en temas generales de género, la formación específica sobre la Recomendación General 39 sigue siendo insuficiente, limitando la efectividad de los procesos judiciales y la percepción de justicia entre las mujeres indígenas.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional. (2018). *Ley para prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. <https://www.asistentelegalonline.com/uploads/textos-juridicos/legalfile-1659382604.pdf>
- Asamblea Nacional. (2021). CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP. *Registro Oficial*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR*.
- González, L. (2020). Incidencia de las políticas globales en las legislaciones nacionales: el caso de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) en España. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*. <https://doi.org/10.24965/gapp.i24.10810>
- Hernández, J. (2020). *Metodología De La Investigación Jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://repositorio.uvm.edu.ve/handle/123456789/547>
- Hernández, R., & Fernández, C. (2018). *Metodología de la investigación*. <https://dspace.scz.ucb.edu.bo/dspace/bitstream/123456789/21401/1/11699.pdf>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2022). *Violencia de Género*. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>
- Lousada, J. (2024). Normativa de Naciones Unidas sobre discriminación de las mujeres rurales y su implementación en España. *IQual. Revista de Género e Igualdad*, 7. <https://doi.org/10.6018/igual.601521>
- Mila, F., Yáñez, K., & Mantilla, J. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica Del Derecho*, 8(2). <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>
- Naciones Unidas - CEPAL. (2019). *Maltrato a las personas mayores en América Latina / Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Datos y Estadísticas - CEPAL.
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). Tipos de violencia | ONU Mujeres – Sede. In *Unwomen* (Vol. 14).
- Oviedo, A. (2023). Ecuador: Racismo y discriminación étnica en el vaivén de la política pública. *Revistas.Flacsoandes.Edu.Ec*. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/mundosplurales/article/view/5483>
- Vera, L. (2020). Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico Ecuatoriano. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo)*, 5(1), 21–36. <https://doi.org/10.5281/ZENODO.6795951>
- Villacis, B., Carrillo, D., Analitika, & INEC. (2020). *La nueva cara sociodemográfica del Ecuador* .